



RESOLUCION DIRECTORAL N° 522 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 29 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 134406-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Maximiliano Paico Parra, en representación de la Junta Administrativa de los Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío El Tocto, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales para el Caserío El Tocto, ubicado en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 013-2015-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/CCD;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con acreditar la posesión del área donde se encuentra instalado el sistema de agua potable mediante Acta de Libre Pase otorgado por los propietarios de los terrenos, y a través de la Resolución de Alcaldía N° 325-2015-MDH/A otorgada por la Municipalidad Distrital de Huarmaca se certifica el reconocimiento de la Junta Administrativa de los Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío El Tocto; asimismo con la constancia expedida por el Teniente Gobernador del Caserío El Tocto del Centro Poblado Limón de Porcuya y el acta de inspección ocular practicada por personal de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 1998; en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 522 -2016-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional, a favor de la Junta Administrativa de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío El Tocto, proveniente del manantial El Cura, emplazado en las coordenadas UTM (WGS 84) Zona 17 Sur: 646 112 Este - 9 359 906 Norte, para ser utilizado por la población del Caserío El Tocto, ubicado en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE LA FUENTE	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		POBLACIÓN HABITANTES	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
		ESTE	NORTE		
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CASERIO EL TOCTO	Manantial El Cura	646 112	9 359 906	420	18 396

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
1 562	1 512	1 562	1 512	1 562	1 562	1 414	1 562	1 512	1 562	1 512	1 562	18 396

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, un plazo de treinta (30) días hábiles computados a partir de notificada la presente resolución, para que el administrado cumpla con presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Fuentes de Agua de Consumo Humano otorgada por la Autoridad de Salud correspondiente; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho de uso de agua, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a la Junta Administrativa de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío El Tocto, con conocimiento a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

